ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER

CARMEN IRENE CHAN MORA Y
OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.° 21.290

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER

Expediente N° 21.290

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante la Ley N° 7801 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), del 30 de abril de 1998, se transforma el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres, como ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los fines para los que fue creado, según indica el Artículo 3 de su ley, son las siguientes:

a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.

b) Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.

c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género.

d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Cada uno de los cuales el INAMU como ente nacional debe desarrollar y verificar que se realicen acciones tendentes a su cumplimiento en todas las instancias públicas y fomentarlas a nivel social.

Actualmente el INAMU cuenta con una serie de programas destinados en distintas formas al apoyo de las mujeres a nivel nacional, no obstante aún existen espacios donde es necesario trabajar, lugares donde además de existir una marcada disparidad respecto al desarrollo social, la violencia y la falta de equidad están muy presentes en la cotidianeidad de las mujeres y niñas.

Según investigación del INAMU y Eurosocial+ denominado *Estudio de Brechas entre Mujeres y Hombres en la Ruralidad Costarricense,* en su página 10 Tabla 4, se menciona que un 69% de los hombres se encuentran Ocupados en contraposición de un 32% de las mujeres, ambos tienen un 4% en Desempleo, y respecto a la categoría de Fuera de la fuerza de trabajo, los hombres tienen un 27% mientras que las mujeres tienen un 64% en este rubro.

Se cita en este mismo estudio la definición, según INEC, de la Población Fuera de la fuerza de trabajo, "Se refiere a las personas que en ausencia de empleo, no han realizado gestiones activas de empleo de manera reciente, aun cuando podrían tener disponibilidad inmediata de participar en la producción de bienes y servicios económicos, pero no han realizado gestiones concretas de búsqueda de empleo durante el período de referencia" (ENAHO 2014, INEC)

Es importante recalcar las razones que señalan las personas encuestadas respecto de porqué se encuentra en la población Fuera de la fuerza de trabajo:

> …las principales razones por la que los hombres no buscaron trabajo se concentran en las siguientes opciones: Asiste a centro de enseñanza (71%) y no desea trabajar (11%)… En cambio las mujeres concentran sus razones en las opciones "tiene obligaciones familiares" (57%) y "Asiste a centro de enseñanza" (29%). (Pichardo, pág. 11; 2018)[1]

Es decir, el 57% de las mujeres tiene condiciones familiares que les impide desarrollarse laboralmente, no así los hombres que en su mayoría trabajan y cuyo porcentaje de Fuera de la Fuerza de Trabajo es mucho menor en comparación con las mujeres. Otra de las conclusiones importantes del estudio es que, las brechas más amplias entre hombres y mujeres se encuentran en las regiones Brunca, Huetar Caribe y Huetar Norte.

Por otra parte, el Sétimo Informe Periódico 2017 de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer), en el apartado D) *Principales esferas de preocupación y recomendaciones*, detalla respecto al acceso a recursos financieros por parte de las mujeres para la justicia, que aunque actualmente existen mecanismos como recursos de amparo preocupa la existencia de: "Las barreras económicas que impiden el acceso de la mujer a la justicia y la limitada cobertura de los Consultorios Jurídicos y las Defensorías del Colegio de Abogados y Abogadas" (CEDAW, pág. 3: 2017)[2]

Entre otras preocupaciones a nivel judicial y de derechos de las mujeres. Sin embargo, se recalca que en cualquier ámbito que la mujer esté menos

[1] Pichardo Rojas, Vanessa. 2018. Estudio de Brechas entre Mujeres y Hombres de la Ruralidad Costarricense.

[2] Naciones Unidas. 2017. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica.

desarrollada necesariamente existe una barrera económica, sea por responsabilidades familiares o porque las condiciones en las que puede desarrollarse no están al alcance de sus posibilidades, además de las claras limitaciones que ya existen a nivel nacional como lo es la ausencia de fuentes de trabajo en todas sus formas públicas y privadas.

En el Artículo 3 inciso d) de la Ley INAMU, respecto a los fines de la institución como se mencionó está: Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

En su Artículo 4 incisos f), j) y l) respecto a sus atribuciones indica:

f) Elaborar, coordinar y ejecutar acciones que impulsen el desarrollo de la familia como espacio de socialización de los derechos humanos e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

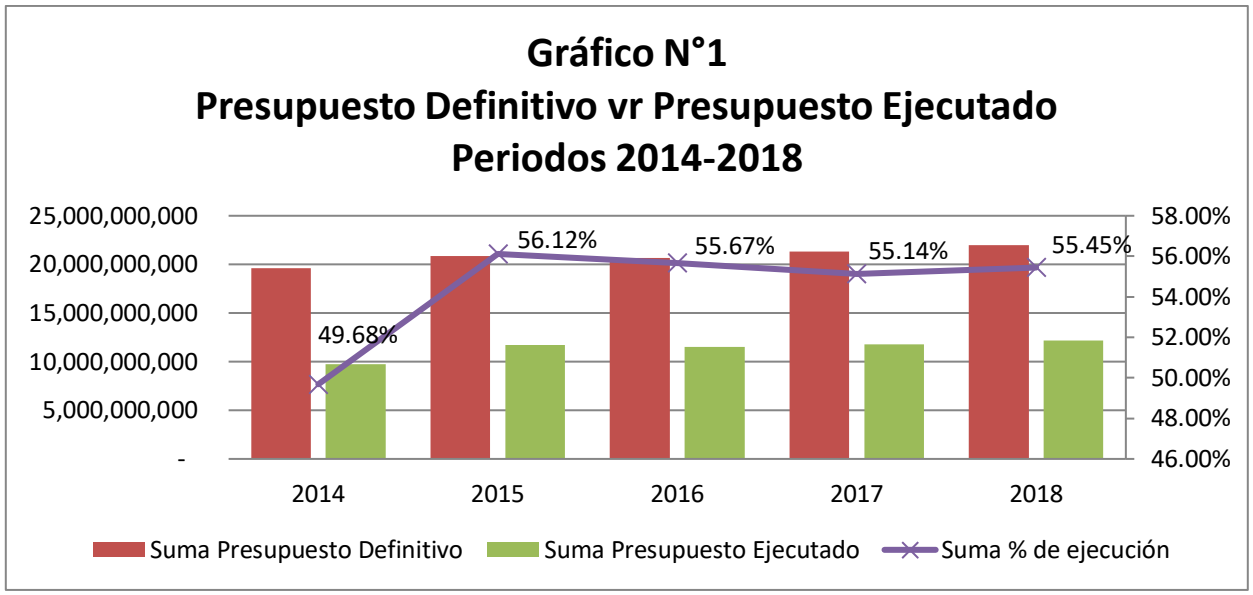
j) Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres.

l) Promover y realizar investigaciones que permita conocer la condición de las mujeres, la equidad de género y la situación de las familias, así como realizar propuestas para su avance.

En este sentido, la labor que se le ha asignado es bastante amplia, y esta ha sido mucha para la labor que desde el INAMU se realiza, si se toma en cuenta que su capacidad de ejecución es apenas la mitad de lo que se requiere.

Seguidamente se muestran datos aportados por el INAMU respecto a los presupuestos y superávits de los últimos 5 años.

Cuadro N°1			
Instituto Nacional de las Mujeres			
Detalle del Presupuesto Anual de los últimos 5 años (2014-2018)			
Año	**Suma Presupuesto Definitivo**	**Suma Presupuesto Ejecutado**	**Suma % de ejecución**
2014	19,581,559,936	9,728,659,158	49.68%
2015	20,892,045,756	11,723,583,358	56.12%
2016	20,694,491,866	11,520,211,785	55.67%
2017	21,316,294,705	11,753,480,767	55.14%
2018	21,952,731,071	12,173,217,502	55.45%
Total	**104,437,123,334**	**56,899,152,570**	**54.48%**

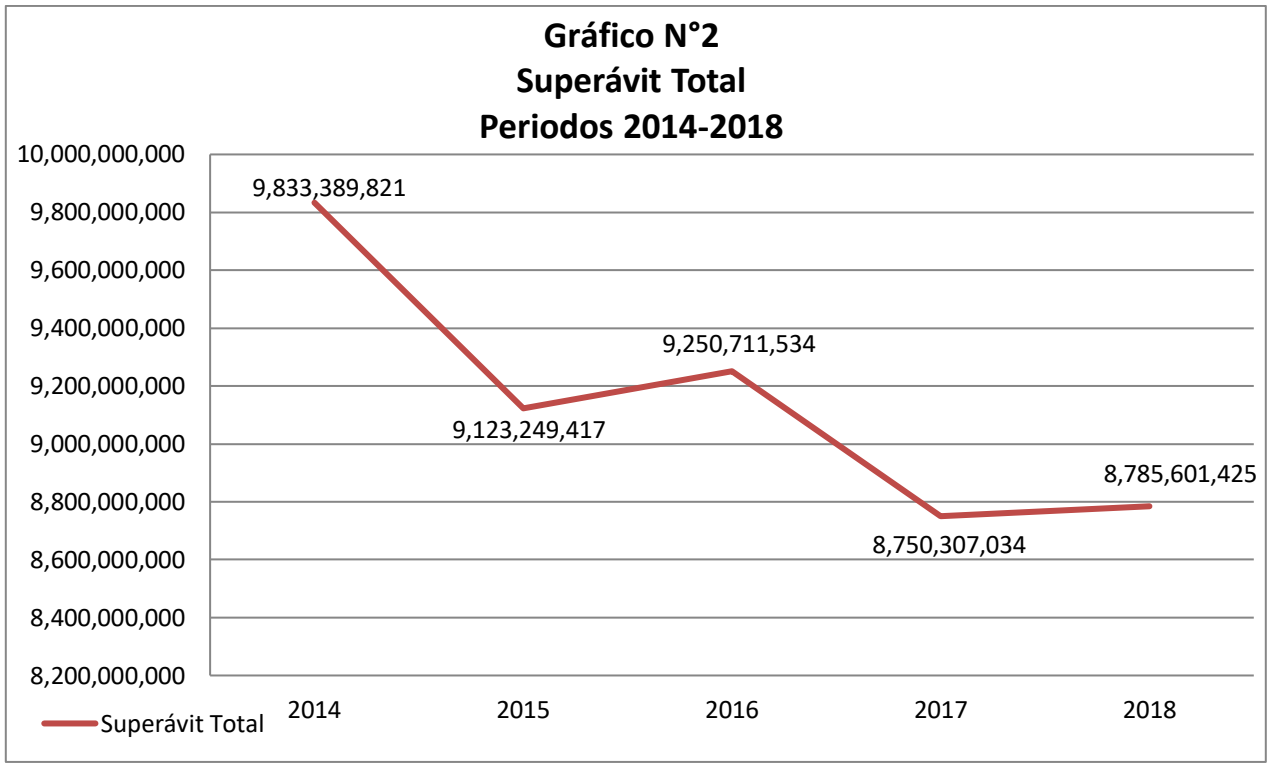


Datos INAMU 2019

En el Cuadro N°1 se muestra que los porcentajes de ejecución del presupuesto anual del INAMU son apenas un poco más de la mitad del presupuesto asignado, teniendo un superávit anual de casi un 50% por año.

Seguidamente se muestra los datos de los superávit por año, del mismo periodo 2014-2018.

Cuadro N2	
Instituto Nacional de las Mujeres	
Detalle de los superávit por año	
Año	**Superávit Total**
2014	9,833,389,821
2015	9,123,249,417
2016	9,250,711,534
2017	8,750,307,034
2018	8,785,601,425



Datos INAMU 2019

En el Cuadro N°2 se muestran los superávits por año, siendo cada año de casi 10mil millones de colones. Se puede inferir entonces, a partir de esta información, que el INAMU a través de los años ha tenido muy poca capacidad de ejecución provocando no sólo superávits, sino también vacíos en temas de la mujer que deben ser tratados debido a la gran necesidad que existe a nivel nacional.

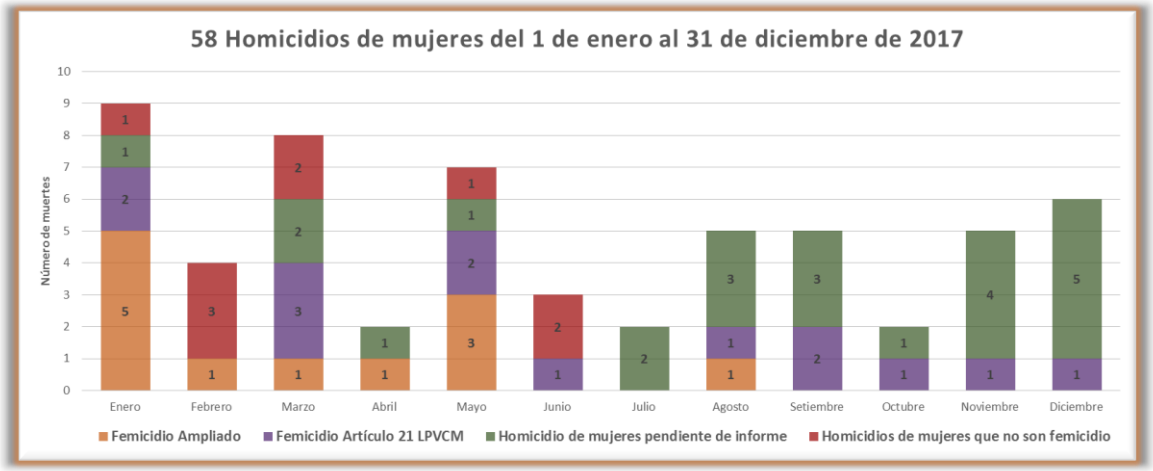
Por otra parte, según la Secretaría Técnica del Poder Judicial, respecto a violencia doméstica, entiéndase como *cualquier situación de maltrato físico, psicológico, sexual o patrimonial, en el que la persona que realiza el acto violento tiene una relación de consanguinidad, afinidad o adopción con la persona agredida*, en el periodo 2010-2017 se registra:

> Entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017, fueron solicitadas un total de 384,112 medidas de protección, para un promedio de 132 medidas de protección por día. En la mayoría de los casos, son mujeres las que solicitan la protección en contra de hombres… (Observatorio de Género, Poder Judicial)[3]

Respecto al femicidio la Secretaría Técnica señala que, entiéndase femicidio cuando *una mujer es asesinada, por su condición de mujer, usualmente a manos*

[3] Poder Judicial. Observatorio de Género y Acceso a la Justicia. *Violencia Doméstica.* Disponible en https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/estadisticas/violencia-domestica/

de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja, en el 2017 hubo 26 femicidios de un total de 58 homicidios contra mujeres, cerca de 2 femicidios por mes.



Más recientemente, la Secretaría Técnica detalla,

> En 2018, a **15 de noviembre**, -fecha de la última reunión de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio- se habían reportado **52 homicidios contra mujeres**, los cuales fueron calificados de la siguiente manera: 15 femicidios art. 21 de la LPVcM, 5 femicidios ampliados, 6 homicidios que no fueron femicidios y 26 homicidios con informe pendiente.

Estos datos señalan que aunque se ha estado trabajando el tema de equidad de género desde distintas perspectivas aún queda mucho por hacer, además de voz para denunciar los abusos, a la mujer se le debe dar la oportunidad de desarrollar sus ideas, un aporte económico inicial que sirva de base para su soporte económico y el de su familia, un mecanismo para que las mujeres puedan superar la dependencia económica que en muchas ocasiones es la razón por la cual se someten o persisten en una relación.

A este respecto, el acceso al crédito es casi un lujo para algunas mujeres y aún más cuando viven en zonas rurales, en su mayoría no tienen bienes muebles o inmuebles a su nombre para dar en hipoteca y les permita llevar a cabo sus ideas de emprender, mucho menos un trabajo remunerado y con las garantías sociales pertinentes que les facilite el acceso a préstamos en entes financieros seguros.

Si bien existe un pequeño porcentaje de mujeres en zonas rurales con empleo, en su mayoría cuentan con trabajos ocasionales, informales, mal remunerados y poco regulados por las entidades competentes.

Es evidente que se necesita brindar una posibilidad a las mujeres rurales que no cuentan con las mismas condiciones que los hombres, y que se sabe de antemano, estas situaciones de dependencia generan ciclos de violencia física y/o psicológica no sólo en las mujeres sino también en las familias que la sufren, mismas que pueden ser prevenidas al dotar al sistema de una herramienta que brinde soporte a esta población tan vulnerable.

Por todo lo anterior, es que someto a consideración de las señoras Diputadas y señores Diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER

ARTÍCULO 1- Objeto. Creación del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural.

Se crea el Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural, en adelante CRETAMUJER; este programa tiene por objetivo impulsar el progreso económico de la mujer rural y fomentar la participación activa de las mujeres en zonas rurales con menores índices de desarrollo social.

ARTÍCULO 2- Administración del programa.

El Inder será el ente encargado de la administración del programa y determinará por medio de la Unidad de Crédito Rural los requerimientos y requisitos diferenciados a fin de dotar a la población femenina rural de acceso a mejores condiciones prestatarias.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y demás instituciones del estado prestarán servicios de asesoría técnica y financiera, cuando el Inder así lo solicite a fin de brindar óptima dotación de los créditos.

ARTÍCULO 3- Sobre el Programa CRETAMUJER.

Es un instrumento técnico-financiero del Estado Costarricense para atender las necesidades crediticias de las mujeres rurales jefas de hogar y grupos de mujeres organizadas en comunidades rurales, la principal herramienta de apoyo es el acceso al crédito con tasas preferenciales, además asistencia técnica y apoyo en especie a proyectos de desarrollo en comunidades rurales.

ARTÍCULO 4- Establecimiento de un Comité Interinstitucional de Apoyo y Seguimiento, en adelante “el Comité”.

Para efectos de consultas y asesoramiento a las solicitantes a fin de brindar apoyo tanto en la parte de crédito como asistencia técnica a los emprendimientos productivos en temas sobre agricultura, acuicultura, ganadería, pesca, producción artesanal, a fin de verificar su productividad. El Inder trasladará las consultas a cada entidad según su afinidad y experiencia y resolverá las que sean de su competencia.

ARTÍCULO 5- Integración del Comité. Este estará integrado por el jerarca o representante de las siguientes instituciones estatales:

1- Instituto de Desarrollo Rural, quien presidirá el Comité.

2- Instituto Nacional de la Mujer

3- Ministerio de Agricultura y Ganadería

4- Ministerio de Economía, Industria y Comercio

5- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

6- Instituto Costarricense de Turismo

7- Instituto Nacional de Aprendizaje

8- Instituto Mixto de Ayuda Social

9- Consejo Nacional de la Producción

Cada entidad brindará al Inder el contacto institucional, teléfono y correo electrónico, esta información será suministrada a todas las sedes del Inder para coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 6- Funciones del Comité

1- Brindar respuesta a las consultas de las solicitantes eficiente y eficazmente y proponer las recomendaciones pertinentes para permitir mayor acceso al crédito, la realización de taller o actividad más oportuna según cada caso.

2- Promover nuevas fuentes de recursos que apoyen técnica y financieramente el Programa.

3- Dar a conocer a la población nacional por medio de un sistema de divulgación efectivo las actividades del Programa.

4- Identificar y priorizar las necesidades de las mujeres rurales para abordar sus demandas de asistencia técnica y financiamiento.

5- Establecer el Programa Anual de Asistencia Técnica para las mujeres rurales, a fin de desarrollar capacidades, la apropiación de nuevas tecnologías, innovación productiva, administración de pequeñas empresas, formación de encadenamientos productivos y localización de mercados para los productos.

6- Emitir el Reglamento de Asistencia Técnica del Programa CRETAMUJER determinando los mecanismos para llevar a cabo la capacitación técnica.

7- Emitir informes y publicarlos respecto al Programa a fin de aportar a la transparencia en las gestiones públicas.

8- Coordinar con otras instituciones públicas, ministerios, universidades y Oficinas de la Mujer para que apoyen la gestión técnica del programa, en beneficio de las mujeres rurales y sus familias.

ARTÍCULO 7- De las sesiones

El Comité se debe reunir ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por tres o más de sus miembros. Se podrá sesionar cuando haya mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 8- Condiciones para acceder al crédito.

1- Que la solicitante resida en una comunidad rural, puede ser una única solicitante jefa de hogar o un grupo de mujeres organizadas, estas deben ser jefas de hogar con al menos una persona a su cargo, puede ser una persona menor de edad, de la tercera edad, o las que estén cubiertas por la Ley 7600.

2- Que sea costarricense, por nacimiento o naturalizada, mayor de edad.

3- Los demás requerimientos los establecerá el Inder.

Tendrán prioridad las comunidades con menores índices de desarrollo según el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas y según los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 9- Actividades a financiar.

Se pueden financiar actividades de personas físicas individuales o jurídicas de la micro y pequeña empresa, en temas sobre agricultura, acuicultura, ganadería, pesca, producción artesanal, adquisición de terreno para vivienda, infraestructura menor para comercio formal e informal, servicios y otra que el Inder considere pertinente.

ARTÍCULO 10- Objetivos del Programa CRETAMUJER

1- Aumentar la participación económica y social de la mujer rural para disminuir su vulnerabilidad a la violencia de género por dependencia económica.

2- Otorgar créditos para el fomento de emprendimientos productivos y adquisición de terreno para vivienda rural, con bajas tasas de interés, y mejores condiciones que los entes financieros nacionales y otras entidades de acceso al crédito.

3- Proveer de asistencia técnica para formación en idiomas, servicios empresariales, accesos a nuevas tecnologías y acceso a mercados, incrementar la cadena de valor agregado, la calidad y capacidad de gestión crediticia y empresarial de la mujer.

4- Fortalecer los emprendimientos, innovaciones y la diversificación para fomentar las nuevas oportunidades de mercado y crear nuevas formas de acceso a recursos financieros y no financieros que permitan un incremento en el empleo y en los ingresos de las mujeres en comunidades rurales.

5- Constituir convenios con Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones del sector privado para obtener apoyo por medio de actividades de Responsabilidad Social Empresarial.

ARTÍCULO 11- Financiamiento del Programa CRETAMUJER

Para financiar las actividades del programa se crea un fondo obtenido de los superávits que reporten las instituciones públicas y otras fuentes:

a) Para el Fondo del Programa CRETAMUJER, cada entidad pública proporcionará un 12% del monto total reportado como superávit cada año, durante los primeros cuatro años después de la entrada en vigencia de la Ley. Posteriormente, cada institución proporcionará un 1% de su superávit anualmente.

b) Transferencias, aportes y/o donaciones de entes nacionales y/o cooperantes internacionales.

c) El INAMU como institución representante de la Mujer brindará un aporte inicial, por única vez, al fondo no menor a quinientos millones de colones, y el porcentaje que le corresponde cada año según su superávit reportado.

ARTÍCULO 12- Disposición de la inversión

1- Los planes de inversión deben ser autorizados anualmente por el Inder. Los recursos del Programa CRETAMUJER sólo pueden ser utilizados en las operaciones crediticias y/o actividades de beneficio a las mujeres de comunidades rurales.

2- Del 100% del fondo al menos un 20% se debe destinar a apoyo financiero no reembolsable.

Disposiciones finales y transitorias

ARTÍCULO 13- Gestiones Presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Hacienda y demás entidades públicas, movilizar el 12% de los superávits de cada una al Programa CRETAMUJER, durante un plazo de cuatro años, y el 1% a partir del quinto año, a fin de consolidar un fondo sostenible y autosuficiente en el tiempo.

TRANSITORIO ÚNICO- Después de 90 días a partir de la fecha que entre en vigencia esta ley se autoriza al Instituto Nacional de la Mujer asignar un aporte inicial por medio de transferencia un monto no inferior a quinientos millones de colones, al fondo del Programa.

Rige a partir de su publicación.

Carmen Irene Chan Mora

Marolin Raquel Azofeifa Trejos

Harllan Hoepelman Páez

Jonathan Prendas Rodríguez

Floria María Segreda Sagot

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Ivonne Acuña Cabrera

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Diputadas y diputados

14 de marzo de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.